

# INFORME ACOGIMIENTO INSTITUCIONAL

---

Reporte de datos  
Noviembre 2021



1

## Contenido

1. ANTECEDENTES.....	3
2. SISTEMATIZACIÓN DE LA INFORMACION RECABADA .....	5
2.1 Niñas, niños y adolescentes por tipo de unidad de atención y Coordinación Zonal .....	5
2.2 Motivos de Ingreso de las niñas, niños y adolescentes en las unidades de atención.....	5
2.3 Niñas, niños y adolescentes por Coordinación Zonal. ....	6
2.4 Género de las niñas, niños y adolescentes en las unidades de atención de acogimiento institucional. ....	7
2.5 Auto identificación étnica de las niñas, niños y adolescentes. ....	7
2.6 Niñas, niños y adolescentes por nacionalidad .....	8
2.7 Rango de edad de niñas, niños y adolescentes por Coordinación Zonal.....	8
2.8 Tiempos de Permanencia de niñas, niños y adolescentes.....	9
2.9 Estado del Proyecto Global de Familia (PGF) de niñas, niños y adolescentes .....	10
2.10 Estado del Proyecto de Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes (PAINA)..	10
2.11 Inserción educativa de Niñas, Niños y Adolescentes.....	11
2.12 Estado de salud de niñas, niños y adolescentes.....	12
2.13 Niñas, niños y adolescentes por su discapacidad. ....	12
2.14 Situación de la medida de acogimiento institucional por tipo de entidad. ....	13
3. CONCLUSIONES .....	13

## 1. ANTECEDENTES

El Art. 79 del Código de la Niñez y Adolescencia establece las medidas de protección, que son acciones que adopta la autoridad competente mediante resolución judicial o administrativa en favor de un niño, niña o adolescente cuando se ha producido o existe el riesgo inminente de que se produzca una violación de sus derechos por acción u omisión del Estado, la sociedad, sus progenitores o responsables o del propio niño, niña o adolescente.

Son medidas de protección judiciales el acogimiento familiar y el acogimiento institucional, por consiguiente, ningún niño, niña o adolescente podrá integrarse a ninguno de los servicios de atención señalados si no cuenta previamente con la resolución judicial debidamente dispuesta por la autoridad competente.

El Acogimiento Institucional es una medida transitoria de protección dispuesta por la autoridad judicial, en los casos en que no sea posible el acogimiento familiar, para aquellos niños, niñas y adolescentes que se encuentran privados del medio familiar. Esta medida es el último recurso y se cumple únicamente en aquellas entidades de atención debidamente autorizadas por el Ministerio de Inclusión Económica y Social – MIES (Art 232 del Código de la Niñez y Adolescencia).

Durante la ejecución de la medida, la entidad responsable tiene la obligación de preservar, mejorar, fortalecer o restituir los vínculos familiares, prevenir el abandono, procurar la reinserción familiar del niño, niña o adolescente en su familia biológica o procurar su adopción.

El Ministerio de Inclusión Económica y Social es el eje rector de las Políticas Públicas en materia de protección, inclusión y movilidad social y económica para: primera infancia, juventud, adultos mayores, protección especial al ciclo de vida, personas con discapacidad, aseguramiento no contributivo, actores de la economía popular y solidaria; con énfasis en aquella población que se encuentra en situación de pobreza y vulnerabilidad, y los grupos de atención prioritaria.

Dentro de las atribuciones y responsabilidades establecidas en el Estatuto Orgánico por Procesos, Acuerdo Ministerial 030 del MIES, corresponde a la Gestión de Protección Especial:

“d. Evaluar la ejecución de las políticas y estrategias que promuevan servicios de protección especial de calidad;”

“p. Verificar el cumplimiento y evaluación de los resultados de la política pública en los servicios públicos y privados que brindan servicios relacionados con su ámbito de acción, dentro de las atribuciones que posee la institución;”

En cuanto a la misión de la gestión de Servicios de Protección Especial, la mencionada normativa institucional establece que le corresponde:

(...) “evaluar la implementación de políticas públicas, normas técnicas, modelos de gestión y procedimientos de atención de servicios de protección especial para el fomento de la

corresponsabilidad entre el Estado, la sociedad y la familia”.

En este contexto, la Norma Técnica del Servicio de Acogimiento Institucional, aprobada mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0031 del 29 de marzo de 2017, numeral 1, referente al objeto de la misma establece: “La presente Norma Técnica es de cumplimiento obligatorio y su fin es normar y regularizar el funcionamiento de las unidades de atención de acogimiento institucional para niñas, niños y adolescentes menores de 18 años, tanto del sector público como privado, en todo el territorio nacional (...)

Esta misma normativa, en su estándar 5.5.3 referente al reporte de gestión mensual, establece:

“La unidad de atención debe elaborar mensualmente un informe de gestión sobre la atención brindada a la niña, niño, adolescente, familia y comunidad.

El informe debe ser enviado el primer día laboral de cada mes a la Dirección Distrital del MIES de su jurisdicción, con copia a la Dirección de Servicios de Protección Especial.

El informe y anexos deben ser elaborados en los formatos establecidos por la Dirección de Servicios de Protección Especial, respetando lo establecido en el instructivo que para tales fines ha sido dispuesto por esta dependencia”.

De la misma manera, en su estándar 5.5.5 esta normativa establece la obligatoriedad de actualizar mensualmente los registros de información correspondientes al proceso de restitución de derechos, así como también ingresar la información de los niños, niñas y adolescentes acogidos tanto en la base de datos de la unidad ejecutora como en el sistema de información institucional del MIES.

Al amparo de la normativa antes señalada, la Dirección de Servicios de Protección Especial realiza el seguimiento a las unidades de acogimiento a nivel nacional (privadas con convenios y sin convenios, y de atención directa), con el fin de contar con la información actualizada de la población atendida, para lo cual se dispone de los siguientes instrumentos técnicos:

- 1.- Informe de gestión mensual.
- 2.- Matriz de esclarecimiento de la situación personal, social, familiar y legal de las niñas, niños y adolescentes – acogimiento institucional.

## 2. SISTEMATIZACIÓN DE LA INFORMACION RECABADA

### 2.1 Niñas, niños y adolescentes por tipo de unidad de atención y Coordinación Zonal

Tabla 1: Niñas, niños y adolescentes por tipo de Unidad de Atención y Coordinación Zonal

Zona	Convenio	Directa	Privada	Total
CZ1	208		20	228
CZ2	17	20	41	78
CZ3	124	36	61	221
CZ4	238			238
CZ5	105		35	140
CZ6	189	21	47	257
CZ7	155	43		198
CZ8	165	79	65	309
CZ9	246	41	294	581
<b>Total</b>	<b>1447</b>	<b>240</b>	<b>563</b>	<b>2250</b>

Fuente: Matriz de esclarecimiento legal-DSPE

La modalidad de Acogimiento Institucional brinda atención a niños, niñas y adolescentes cuyos derechos han sido vulnerados, a través de: instituciones de administración directa del MIES (9 a nivel nacional); por organizaciones cooperantes a través de convenios (46 convenios firmados que se despliegan en 51 unidades de atención a nivel nacional); y, 25 entidades de atención privada. De la atención brindada en todas estas entidades, con corte al 24 de noviembre de 2021 se reporta una población de **2.250** usuarios.

### 2.2 Motivos de Ingreso de las niñas, niños y adolescentes en las unidades de atención

Tabla 2: Motivos de Ingreso de las Niñas, Niños y Adolescentes en las unidades de atención:

Motivo de ingreso	
Negligencia	958
Maltrato	506
Violencia Sexual	304
Abandono	260
Callejización	44
Orfandad	34
Hijo/a de madre adolescente en acogimiento	33
Trata	34
ProgenitoresPPL	22
No reporta	25
Otros	30
<b>Total</b>	<b>2250</b>

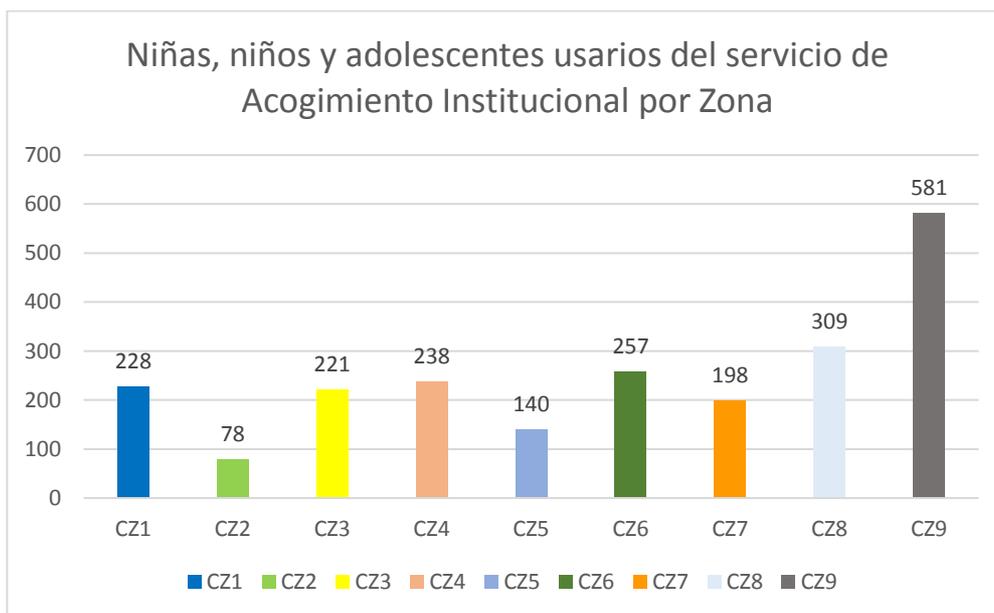
Fuente: Matriz de esclarecimiento legal – DSPE

Entre las principales causas de ingreso de los niños, niñas y adolescentes al acogimiento institucional se encuentran la negligencia (42.58%), el maltrato (22.49%) y abandono (11.56%), vulneraciones de derechos que son altamente prevenibles y cuyo abordaje no debería considerar como primera medida la separación de los niños, niñas y adolescentes de su medio familiar y comunitario, con la grave consecuencia de la ruptura de vínculos, constituyendo una doble vulneración de derechos. Un (13.51%) reporta su ingreso por violencia sexual, es decir que responde a que se ha perpetrado en su contra posibles delitos como violación, violación incestuosa, abuso sexual, acoso sexual, etc.

El Ministerio de Inclusión Económica y Social ha implementado las modalidades alternativas de cuidado de base familiar, cuya orientación se centra en lograr que niños, niñas y adolescentes permanezcan bajo el cuidado de su familia ampliada o con una familia acogiente, como medidas de protección de primer orden. A la par, se trabajará en que las causas que motivaron la separación sean superadas, con el apoyo de equipos técnicos especializados y la articulación efectiva de las familias en servicios complementarios de redes de apoyo comunitarias.

### 2.3 Niñas, niños y adolescentes por Coordinación Zonal.

Gráfico 1: Niñas, niños y adolescentes por Coordinación Zonal.



Según el número de niñas, niños y adolescentes registrados en cada una de las zonas, la zona de planificación 9 representa el 25,82% del total de usuarios en las unidades de acogimiento institucional con respecto al total nacional de **2.250** usuarios.

## 2.4 Género de las niñas, niños y adolescentes en las unidades de atención de acogimiento institucional.

Tabla 3: Género de las niñas, niños y adolescentes en las unidades de atención de acogimiento institucional.

Zona	Femenino	Masculino	Total
CZ1	141	87	228
CZ2	45	33	78
CZ3	111	110	221
CZ4	141	97	238
CZ5	79	61	140
CZ6	146	111	257
CZ7	146	52	198
CZ8	158	151	309
CZ9	346	235	581
<b>Total</b>	<b>1313</b>	<b>937</b>	<b>2250</b>

Fuente: Matriz de esclarecimiento legal-DSPE

De las 2.250 niñas, niños y adolescentes reportados en el mes de agosto en las unidades de atención, el 58.36% corresponde a usuarias identificadas con el género femenino, mientras que el 41.64% a usuarios de género masculino. Estos datos reflejan la necesidad imperiosa, desde el ámbito de la prevención de vulnerabilidad de derechos, de estrategias que partan desde una comprensión exhaustiva de las estructuras sociales y las relaciones de poder que lesionan derechos a niñas y adolescentes dentro de la dinámica social y la vida familiar y comunitaria.

## 2.5 Auto identificación étnica de las niñas, niños y adolescentes.

Tabla 4: Niñas, niños y adolescentes por etnia y Coordinación Zonal

Zona	Afrodescendiente	Blanca	Indígena	Mestiza	Mulata	Total
CZ1	59		20	149		228
CZ2	6		17	55		78
CZ3	6		43	172		221
CZ4	9			229		238
CZ5	3		1	136		140
CZ6	3		27	227		257
CZ7	2		15	181		198
CZ8	50	1	3	255		309
CZ9	37	4	13	526	1	581
<b>Total</b>	<b>175</b>	<b>5</b>	<b>139</b>	<b>1930</b>	<b>1</b>	<b>2250</b>

Fuente: Matriz de esclarecimiento legal – DSPE

La etnia más representativa de las niñas, niños y adolescentes que se encuentran en las unidades de atención de acogimiento es la mestiza, en un (85.78%) con respecto al total de

usuarios. Dado que el servicio se ejecuta a nivel nacional, se cuenta con usuarios de diferente auto identificación de pertenencia a pueblos y nacionalidades, entre ellas: afro descendientes (7.78%), indígenas (6.18%), montuvios (0.58%), mulatos (0.04%) y blancos (0.22%).

## 2.6 Niñas, niños y adolescentes por nacionalidad

Tabla 5: Niñas, niños y adolescentes por nacionalidad.

Nacionalidad	
Ecuatoriana	2174
Venezolana	34
Colombiana	29
Peruana	5
Española	4
China	1
Guatemalteca	1
Guineana	1
Hondureña	1
<b>Total</b>	<b>2250</b>

Fuente: Matriz de esclarecimiento legal – DSPE

En cuanto a la identificación de la nacionalidad de los usuarios de las unidades de atención de acogimiento, se desprende que el (96.62%) pertenece a la nacionalidad ecuatoriana, existen usuarios de otras nacionalidades como venezolana que representa el (1.51%), colombiana (1.29%) y otras como española, peruana, china, guatemalteca, guineana y hondureña que representan el (0.58%).

## 2.7 Rango de edad de niñas, niños y adolescentes por Coordinación Zonal

Tabla 6: Rango de edad de niñas, niños y adolescentes por Coordinación Zonal

Zona	0 a 2 años	3 a 7 años	8 a 12 años	13 a 15 años	más de 16 años	no reporta	Total
CZ1	15	28	73	64	48		228
CZ2	9	22	24	13	10		78
CZ3	27	50	63	55	25	1	221
CZ4	21	35	85	60	37		238
CZ5	10	25	59	32	14		140
CZ6	27	43	85	58	44		257
CZ7	20	34	48	57	39		198
CZ8	24	52	105	68	60		309
CZ9	53	97	152	150	129		581
<b>Total</b>	<b>206</b>	<b>386</b>	<b>694</b>	<b>557</b>	<b>406</b>	<b>1</b>	<b>2250</b>

Fuente: Matriz de esclarecimiento legal – DSPE

Los rangos predominantes de edad de las niñas, niños y adolescentes en las unidades de atención de acogimiento son los siguientes: de 13 a 15 años que corresponde al 24.76%; de 3 a 7 años son el 17.16%; de 8 a 12 años son el 30.84%; de 16 en adelante el 18,04%; y, de 0 a 2 años el 9.16%. Es importante tomar en cuenta que el 3.78% de usuarios tienen una edad mayor a 18 años y se encuentran en estos servicios, ya sea por su condición de persona con discapacidad, tener enfermedades crónicas o por razón de que cumplieron su mayoría de edad y no se ha podido consolidar su proyecto de autonomía.

## 2.8 Tiempos de Permanencia de niñas, niños y adolescentes

Tabla 7: Tiempos de permanencia de niñas, niños y adolescentes por Zona:

Zona	0 a 1 año	2 a 4 años	5 a 7 años	8 a 10 años	11 a 15 años	Más de 16	No reporta	Total
CZ1	88	69	16	25	29	1		228
CZ2	52	13	8	1	4			78
CZ3	105	78	15	8	6	2	7	221
CZ4	102	82	37	13	1		3	238
CZ5	67	54	15	3	1			140
CZ6	162	65	15	13	2			257
CZ7	145	40	7	5	1			198
CZ8	138	93	51	20	4		3	309
CZ9	221	221	80	33	26			581
<b>Total</b>	<b>1080</b>	<b>715</b>	<b>244</b>	<b>121</b>	<b>74</b>	<b>3</b>	<b>13</b>	<b>2250</b>

Fuente: Matriz de esclarecimiento legal – DSPE

El tiempo predominante de permanencia para las niñas, niña y adolescente en las unidades de acogimiento es de 0 a 1 año (48%), lo cual evidencia que los procesos de intervención del equipo técnico (psicólogo, abogado y trabajador social) apuntan a que la medida sea de carácter temporal, con el fin primordial de la reinserción familiar, de 2 a 4 años (31.78%), de 5 a 7 años, (10.84%). Sin embargo, dentro de los servicios existe también población que se encuentra hasta 10 años en las unidades de atención (5.38%), lo que representa una alerta para las instituciones que trabajamos en Protección Especial de niñas, niños y adolescentes en cuanto a la revisión de la intervención en estos casos, de 11 a 15 años (3.29 %), más de 16 años (0.13%), no reporta el (0.58%).

## 2.9 Estado del Proyecto Global de Familia (PGF) de niñas, niños y adolescentes

Tabla 8: Estado del Proyecto Global de Familia (PGF) por Zona

Zona	No	Si	No Aplica	Total
CZ1	111	117		228
CZ2	24	39	15	78
CZ3	149	72		221
CZ4	183	53	2	238
CZ5	45	93	2	140
CZ6	160	77	20	257
CZ7	103	95		198
CZ8	135	102	72	309
CZ9	414	118	49	581
<b>Total</b>	<b>1324</b>	<b>766</b>	<b>160</b>	<b>2250</b>

Fuente: Matriz de esclarecimiento legal-DSPE

En relación con el estado del Plan Global de Familia (PGF) de las niñas, niños y adolescentes que se encuentran en las unidades de acogimiento institucional, se puede observar en los reportes que: el 34.04% no cuenta con el PGF dentro de los procesos de intervención para la restitución de los derechos de los usuarios; un 58.90% de los usuarios cuentan con el PGF. En relación con el 7.11% restante en el que se refleja que no aplica se refiere a que de la investigación realizada por los equipos técnicos no se ha encontrado un referente familiar.

## 2.10 Estado del Proyecto de Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes (PAINA)

Tabla 9: Estado del Proyecto de Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes (PAINA) por Zonal.

Zona	Si	No	No Aplica	Total
CZ1	147	81		228
CZ2	70		8	78
CZ3	180	41		221
CZ4	186	52		238
CZ5	122	18		140
CZ6	199	21	37	257
CZ7	150	43	5	198
CZ8	226	55	28	309
CZ9	478	103		581
<b>Total</b>	<b>1758</b>	<b>414</b>	<b>78</b>	<b>2250</b>

Fuente: Matriz de esclarecimiento legal-DSPE

El 78.13% de los usuarios cuenta con el Proyecto de Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes (PAINA) para garantizar la atención y sus derechos dentro de las unidades de atención, pero es importante realizar el seguimiento al 18.04% de los usuarios de quienes se refiere que no se realizó el PAINA, se debe a que existe un PAINA que debe actualizarse o los niños, niñas y adolescentes aún no cumplen un mes de acogimiento y se encuentran en proceso de evaluación. Adicionalmente existe un 3.47% que no reporta información.

## 2.11 Inserción educativa de Niñas, Niños y Adolescentes

Tabla 10: Inserción educativa de niñas, niños y adolescentes.

Zona	Si	No	No aplica	Total
CZ1	193	27	8	228
CZ2	67	2	9	78
CZ3	165	53	3	221
CZ4	214	19	5	238
CZ5	117	21	2	140
CZ6	212	42	3	257
CZ7	151	32	15	198
CZ8	263	18	28	309
CZ9	485	91	5	581
<b>Total</b>	<b>1867</b>	<b>305</b>	<b>78</b>	<b>2250</b>

Fuente: Matriz de esclarecimiento legal - DSPE

En razón de que la educación es uno de los derechos fundamentales de las niñas, niños y adolescentes, dentro de cada uno de los distritos MIES se realizan acciones de coordinación interinstitucional, que han logrado que el 82.98% de las niñas, niños y adolescentes en las unidades de atención de acogimiento institucional estén insertos en los servicios de educación. En un 13.56% de casos, los niños y niñas en acogimiento no están en edad para ser escolarizados (no aplica) o reciben su educación en modalidades no escolares (no están escolarizados). A pesar de que es esperable que algunas niñas, niños y adolescentes no accedan a los servicios educativos por haber recién ingresado a las casas de acogimiento en una etapa del año escolar en la que resulta imposible obtener un cupo, en este mes se tiene que ese porcentaje asciende al (3.47%) (Se incluye el porcentaje de casos en los que no se reporta el estado de su inserción educativa).

## 2.12 Estado de salud de niñas, niños y adolescentes

Tabla 11: Estado de salud de niñas, niños y adolescentes

Zona	Enfermo	Sano	Total
CZ1	32	196	228
CZ2	4	74	78
CZ3	41	180	221
CZ4	20	218	238
CZ5	4	136	140
CZ6	45	212	257
CZ7	20	178	198
CZ8	60	249	309
CZ9	60	521	581
<b>Total</b>	<b>286</b>	<b>1964</b>	<b>2250</b>

Fuente: Matriz de esclarecimiento legal – DSPE

Se reporta que un estado de salud sano respecto al 87.29% de las niñas, niños y adolescentes registrados en las unidades de acogimiento institucional; el 12.71% reportan algún tipo de enfermedad.

## 2.13 Niñas, niños y adolescentes por su discapacidad.

Tabla 12. Niñas, niños y adolescentes por su discapacidad.

Zona	Auditiva	Física	Intelectual	Lenguaje	Múltiple	Psicosocial	Visual	En valoración	Total
CZ1	1	9	8					3	228
CZ2			1						78
CZ3		16	17						221
CZ4		5	7	1			1	1	238
CZ5			4					4	140
CZ6		2	21			1			257
CZ7			16					1	198
CZ8		5	14			1		3	309
CZ9		6	54		2	4		5	581
<b>Total</b>	<b>1</b>	<b>43</b>	<b>142</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>6</b>	<b>1</b>	<b>17</b>	<b>2250</b>

Fuente: Matriz de esclarecimiento legal – DSPE

Del universo de niños, niñas y adolescentes que se encuentran en el servicio de acogimiento institucional, el 6.31% posee discapacidad intelectual, el 1.91% tiene discapacidad física, el

0.27% con discapacidad psicosocial, el 0.04% discapacidad visual, el 0.09% discapacidad múltiple y el 0.76% se encuentra en un proceso de valoración de discapacidad.

#### 2.14 Situación de la medida de acogimiento institucional por tipo de entidad.

Tabla 13: Situación de la medida de acogimiento institucional por Zona

Zona	Administrativa	Judicial	Sin medida	Total
CZ1	9	219		228
CZ2		78		78
CZ3	2	219		221
CZ4	4	234		238
CZ5	2	114	24	140
CZ6	2	255		257
CZ7	28	170		198
CZ8	2	307		309
CZ9	15	566		581
<b>Total</b>	<b>64</b>	<b>2162</b>	<b>24</b>	<b>2250</b>

Fuente: Matriz de esclarecimiento legal- DSPE

Dado que el acogimiento institucional no emergente (superior a las 72 horas) es una medida judicial dictada por la autoridad competente, el 96.09% de los usuarios de las unidades de atención cuentan con medida judicial. El 2.84% cuenta con medida administrativa, es decir que esta fue emitida por la Junta de Protección de Derechos o por la entidad de atención en casos emergentes. El (1.07%) que refieren estar sin una medida administrativa o judicial ingresan de manera voluntaria con autorización de su representante legal, estos casos pertenecen a unidades de atención de carácter privado en la zona 5.

### 3. CONCLUSIONES

Del análisis de la información referida por las entidades de acogimiento a nivel nacional se concluye:

- El total de niñas, niños y adolescentes que son atendidos en unidades de atención de acogimiento institucional, reportados entre convenios, atención directa y privadas, es de **2.250** usuarios.
- Las tres principales causas de ingreso al acogimiento institucional son: negligencia, maltrato y abandono, vulneraciones de derechos que son altamente prevenibles que amerita fortalecer prevención y trabajo en familia, cuyo abordaje no debe considerar como primera medida la separación de los niños, niñas y adolescentes de su medio familiar y comunitario, con la grave consecuencia de la ruptura de vínculos, constituyendo una doble vulneración de derechos.

- El Ministerio de Inclusión Económica y Social cuenta con 48 convenios para ejecutar servicios de apoyo y custodia en 55 unidades de atención y 3 unidades de acogimiento familiar. Las modalidades alternativas de cuidado de base familiar, están orientadas en lograr que niños, niñas y adolescentes, permanezcan bajo el cuidado de su familia nuclear y, cuando proceda, bajo la protección de su familia ampliada, como medidas de protección.
- Del total de la población atendida se evidencia una alto índice de niños, niñas y adolescentes que cuenta con una medida de protección emitida por la autoridad competente judicial o administrativa. Este avance se debe a que los abogados y abogadas de esclarecimiento legal, tienen entre sus principales funciones la de garantizar que los niños, niñas y adolescentes dentro de los servicios de acogimiento, cuenten con una medida de protección debidamente legalizada por la autoridad competente, así como el impulso a los procesos de reinserción, declaratorias de adoptabilidad, y autonomía. Sin embargo el (1.07%) que refieren estar sin una medida administrativa o judicial ingresan de manera voluntaria con autorización de su representante legal, es importante recalcar que estos casos pertenecen a unidades de atención de carácter privado en la zona 5.
- Del total de niñas, niños y adolescentes acogidos, el 9.47% presentan algún tipo de discapacidad. Para efectos de su atención, se coordinan acciones entre las Subsecretarías de Protección Especial y Discapacidades con la finalidad de asegurar cupos prioritarios para aquellos casos de adolescentes con discapacidad que cumplen mayoría de edad sean transferidos a los servicios especializados que presta esa Subsecretaría, así como la transferencia metodológica para la capacitación a equipos técnicos de protección especial en el abordaje especializado en discapacidades. Estos indicadores reflejan una política pública incluyente, lo que evidencia una atención integral y especializada a los grupos de atención prioritaria.
- Dentro de las principales debilidades detectadas, se evidencia reiteradamente la necesidad de fortalecer, el seguimiento que realizan los equipos técnicos distritales y zonales sobre los principales instrumentos de intervención especializada que son el Plan Global de Familia (PGF) y el Proyecto de Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes (PAINA), instrumentos imprescindibles en los procesos de esclarecimiento legal, social y familiar, cuyo fin es la planificación de acciones para la reinserción o declaratoria de adoptabilidad de niñas, niños y adolescentes privados de su medio familiar.

Elaborado por: Monserrath Basantes <b>Analista de Esclarecimiento Legal</b>	Firma:
Revisado por: Ramiro Pinos <b>Director de Servicios de Protección Especial</b>	Firma:
Aprobado por: Carolina Guzmán <b>Subsecretaria de Protección Especial (S)</b>	Firma: